



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo No. 631304003001201800403-00
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-448

Vencido el término de traslado de las excepciones al demandante, propuestas por el curador ad litem del demandado Didier Fabián Chávez, sería menester señalar fecha y hora para practicar las actividades previstas en el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 de la citada norma, sin embargo consideramos que las pruebas obrantes en el expediente son suficientes para adoptar decisión de fondo que el asunto amerita; circunstancia por la cual se dispone prescindir de dicha actuación y en su lugar, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena que por secretaría se ingrese el presente expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia con oposición, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 ibídem. Esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea1b4f7ff9a61c86250f124e12aee2162a3f3c527eb9113ee10dc355908aacdf

Documento generado en 27/04/2021 10:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>